

Régimen de Regularización de Activos Dictamen firma conjunta

¿Hasta qué fecha pueden regularizarse los fondos a los que se refieren los artículos 31, 32 y/o 33 de la ley?

El dinero en efectivo, en la República Argentina o en el exterior, podrá regularizarse hasta el 31/10/24, inclusive y la misma fecha rige cuando se trate del dinero depositado en cuentas bancarias del exterior que sea transferido a la República Argentina y depositado en una cuenta especial y/o del producido de la enajenación de títulos valores depositados en entidades del exterior, en la medida que se decida, por estos últimos, adherir al régimen especial del artículo 31 de la ley.

Fuente: Dictamen Art. 31 – Ley 27.743